

ECONOMÍA SOCIAL: REFLEXIONES SOBRE FORMAS DE FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COHESIÓN SOCIAL

XVI Congreso de Investigadores en Economía Social y Cooperativa
Economía Social: crecimiento económico y bienestar

Rafael Álvaro Millán Calenti



RESUMEN

Todas las normas básicas reguladoras de las sociedades cooperativas, tanto a nivel estatal como de las CCAA, prevén en el marco de las políticas de fomento del cooperativismo la adopción de medidas destinadas a la promoción, constitución y desarrollo de las sociedades cooperativas, asimismo otro elenco de normas establece, normalmente por la vía de las subvenciones, acceso a financiación a otras entidades de la Economía social. No pretendemos efectuar en este trabajo un análisis de las normas jurídicas, es más evitaremos citarlas expresamente para ceñirnos a comentarios empíricos relacionados con el éxito o el fracaso de las medidas que se adoptan por el Estado español, la Unión europea u Organizaciones internacionales para inyectar fondos en las empresas y asociaciones de la economía social.

Es cierto que los textos legales en general, se orientan a la implantación de acciones de promoción, difusión, desarrollo, formación y fomento del cooperativismo así como de las mutualidades y sociedades laborales, asociaciones o fundaciones que se insertan en el sector de la economía social, haciendo hincapié unas veces en el carácter empresarial de las sociedades como instrumentos de creación y mantenimiento de empleo y otras veces en los valores de los que está impregnado el movimiento asociativo sin ánimo de lucro y de cohesión territorial para facilitar su vertebración económica y social. Lo cierto es que las formas empresariales de la economía social han demostrado su capacidad de resistencia frente a las crisis, no solo económica en sentido estricto, sino a las que aquella atrae derivadas de la propia crisis como son el desempleo, la deslocalización, fallos en el sistema de bienestar social y en general de la percepción de calidad de vida.

La Ley estatal 5/2011, do 29 de marzo, de economía social la define con un concepto que es asumido por las normas de las comunidades autónomas casi con la misma redacción, *"conjunto de las actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que persiguen... bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos"*.

PALABRAS CLAVE: subvenciones, cláusulas sociales, comercio justo, programas de apoyo, inversión socialmente responsable, inversión sostenible.

1.- INTRODUCCIÓN

La economía social, estructurada en torno a unos principios orientadores muy sólidos, alcanza cada día más valor en el entorno económico y social. De ahí que para promover su desarrollo se establezcan vías de financiación, más o menos acertadas, bien a través de disposiciones de carácter subvencionador, mediante el fomento de las cláusulas sociales en la contratación pública o bien mediante la creación de instrumentos de cooperación asumidos por entidades públicas y/o privadas que colaboran con el mismo objetivo y que normalmente se enfocan hacia el emprendimiento como instrumento eficaz para la creación de empleo estable.

Las ayudas establecidas forman parte de la actividad de fomento de la economía social desplegada por el estado y las CCAA, se concretan ordinariamente a través de la vía de subvenciones a través de programas que abarcan desde la subvención al desarrollo, hasta el funcionamiento de estructuras que tengan, por ejemplo, como finalidad el fomento de empleo y la formación y acaban también ligándolas con determinados programas de actuación de la Unión Europea o de las propias comunidades autónomas. Otras líneas se orientan a ofrecer ayudas para acceder a

la condición de socio, empleo juvenil y apoyo a emprendedores – para jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil-, proyectos empresariales colectivos, intercooperación e integración cooperativa etc...

Otro tipo de programas impulsa la creación y mantenimiento de oficinas de fomento cooperativo en el ámbito local, impulsadas por entidades locales o agrupaciones de municipios, también se subvenciona la contratación de personal, la implantación de nuevas tecnologías en el cooperativismo y la realización de cursos de formación y participación en instituciones mixtas de promoción de los valores de la Economía social.

Pretendemos comentar estas actuaciones pero sin efectuar un análisis concreto de las normas sectoriales que regulan las distintas actividades de fomento (como las leyes de subvenciones, de contratación del sector público, planes anuales de políticas de empleo, normas de desarrollo relacionadas con las empresas de economía social, implantación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs), etc.) sino haciendo mención a las ofertas de financiación que se ofrecen en ellas y proponiendo alguna nueva. Dejamos conscientemente el análisis normativo comparativo para otra ocasión.

2.- COHESIÓN SOCIAL Y DINERO PÚBLICO

El entorno socioeconómico de un país, sobre todo en tiempos de crisis económica, relacionado con la financiación pública de las formulas empresariales y entidades de la economía social, exigen nuevos planteamientos, más abiertos, que, basados en la eficiencia, permitan que la labor de cohesión social que realizan esas entidades pueda subsistir en el medio hostil. - crisis, poco compromiso social, en algunos casos las peculiaridades de los beneficiarios, desempleo- en que se mueven.

Ya mantuvimos en otras ponencias y comunicaciones que consideramos necesario que las administraciones públicas faciliten, orientándose hacia nuevos objetivos, la cohesión social, además de la sostenibilidad ambiental y la igualdad de trato, adoptando medidas que favorezcan la inserción laboral, el comercio justo, el empleo de calidad ,el nivel de vida adecuado, el cuidado de los mayores, la integración social etc., pero sin caer en el extremo de considerar las políticas activas solidarias y el apoyo a las empresas de la economía social como políticas residuales.

Es cierto que la inclusión social y la lucha contra la pobreza son parte integrante de los objetivos de la Unión Europea en materia de crecimiento y empleo y en ese sentido se consideran objetivos sociales por la UE y por los estados miembros. Además de la eliminación de la pobreza y la exclusión social, el establecimiento de pensiones viables y adaptadas al nivel de vida medio del entorno, así como el desarrollo de una asistencia sanitaria y de cuidados de larga duración accesible, sostenible y de calidad, constituyen la base de dicho proceso para los próximos años en esta dirección la coordinación de las políticas nacionales sobre protección e inclusión social se basa en un proceso de intercambio y aprendizaje mutuos, conocido normalmente como «método abierto de coordinación» (MAC). Los problemas y necesidades sociales relacionados con la pobreza, la salud en general, los seguros y las prestaciones sociales con que se encuentran las instituciones públicas actuales tienen una gran importancia para el desarrollo. La sociedad demanda cada vez con más intensidad, soluciones que eviten el asentamiento de desequilibrios. Es cierto que el sector privado aparece, a veces, como un colaborador con la función de paliar las deficiencias o carencias del público a la hora de afrontar estos problemas, pero no olvidemos que el interés que puede mover al sector privado impedirá que se asienten principios solidarios, por una simple cuestión de incompatibilidad de

fundamentos. De esos problemas, tres destacan sobre los otros: los relativos a la salud, al desempleo y crisis económica (igual a ¿incremento de la pobreza?).

Todo ello plantea consecuencias deseables de implementación de medidas sobre valores compartidos como la igualdad, la equidad y la responsabilidad, bajo la palabra clave: eficiencia y el logro de un consenso sobre sostenibilidad del sistema que no esté basado exclusivamente en el aumento de los impuestos.

Lo razonable sería que las medidas que se puedan adoptar en el futuro supongan un incremento considerable del grado de eficiencia relacionado con el gasto público, porque aunque la financiación indirecta, por ejemplo a través de reservas de contratos y de encargos de contratos menores siempre supondrá una plusvalía social, pero hay otras posibilidades de alcanzarlo ya que a igualdad de coste, parte de los beneficios empresariales se transformarían en otras plusvalías de carácter social que servirían para paliar los problemas que subyacen en determinados tipos de empresas de la economía social como son las de inserción laboral impulsando la aceptación social y de empleo, sobre este tema ya nos manifestamos en varias ocasiones en trabajos realizados sobre las cláusulas sociales en la contratación pública.

Pero al margen de las cláusulas sociales y la clásica vía de las subvenciones, se hace necesario que tanto en la Administración General del estado, como en la Autonómica y la local, se ofrezcan nuevas fórmulas y posibilidades de acceso a dinero público- aspecto en el que nos centramos- que cubra, al menos en parte los presupuestos económicos influenciados por su marcado carácter social de estas formas organizativas. Hablamos de unas políticas activas basadas en la participación en el dialogo social, en la economía social como prioridad política, en la eliminación de barreras para emprender, en la implantación de contratos reservados, en el apoyo a las cooperativas en sus procesos de internacionalización y de inversión para que el valor añadido se quede en el estamento productor y en el medio rural, en una regulación adecuada de los mercados que permita la competitividad, en el fomento de políticas de apoyo a I+D+I basadas en la igualdad de oportunidades e incluso en el establecimiento de IVA reducido para los alimentos básicos y productos elaborados en ese sector.

Tendríamos además un indicador claro de que se puede lograr mayor efectividad en las políticas públicas si además se perfilan en objetivos a conseguir, al igual que con los contratos públicos y las reservas de contratos, pero también puede haber otros que se encaminen a perseguir políticas sociales adecuadas, como la promoción e inserción laboral, la protección del medio ambiente, e incluso, y en términos generales, la satisfacción de intereses de determinadas organizaciones de la economía social, que hasta la fecha permanecían al margen, por la cantidad de barreras que, por ejemplo, la contratación administrativa imponía a su posible entrada como licitadores.

Realmente estamos hablando de nuevas formas de financiación para las organizaciones (empresas o asociaciones) que se mueven en el mundo de la economía social y que o no son atendidas por el sector público por las absurdas "limitaciones presupuestarias". De ahí que cada vez con más insistencia se hable por ejemplo de las "cláusulas sociales" como el medio por el que se incorpora al sistema de contratación del sector público la posibilidad de hacer realidad ese acceso.

No obstante, no debe excluirse la vía tradicional de concesión de subvenciones ni tampoco nuevas fórmulas de colaboración a través de la contratación pública, pues bastaría con pensar en la inclusión en pliegos de contratación como criterio valorable que la empresa se comprometa a adquirir un determinado porcentaje de bienes objeto de concurso, si ello es posible, a empresas de la economía social. Por ello, es preciso fomentar la corresponsabilidad entre la Administración Pública y las entidades

de economía social pues estas pasarían a jugar un papel de proveedores de los licitadores con la garantía de la administración convocante. Acaso no es posible que bienes que se colocan en el mercado bajo el epígrafe "comercio justo" puedan ser objeto de contratos de suministro en residencias de mayores, hospitales, centros de atención etc. Claro está que esta idea aparece ligada inexorablemente a la trazabilidad del producto, para evitar "distorsiones" no deseables.

Respecto a la contratación pública, los principios rectores de la política social y económica hacen necesario plantearse un nuevo punto de vista que obliga a integrarla en el conjunto de actuaciones de sometidas al interés público. Se puede decir que la contratación pública siempre estuvo orientada a satisfacer intereses de las administraciones en relación con el objeto del contrato, pero obviando otros intereses que trascienden a este y que a los estudiosos de la Economía Social no les resultará difícil encontrar.

Las cláusulas sociales en la contratación pública hay que situarlas y estudiarlas desde la perspectiva de compra pública responsable y suelen identificarse con la inclusión de aspectos de política social en los procesos de contratación pública que incorporarán de forma transversal criterios éticos, medioambientales y sociales (y solidarios) en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos además, nos parece oportuno añadir a esta consolidada doctrina contractual un criterio que es resultado de la suma del principio de solidaridad y de la eficiencia del gasto público y que se traduce en la posibilidad real de utilizar la contratación pública como elemento de financiación de determinadas empresas de economía social que sean capaces de acreditar la solvencia necesaria para la ejecución de esos contratos.

Es necesario entender como premisa básica que las administraciones públicas asumen los principios de la compra pública responsable como la suma de criterios de compromiso social (éticos, medioambientales y sociales) con otros de compromiso globalizado, como la compra pública verde y que en el caso que nos ocupa, significa también la inclusión en la contratación pública de criterios ajenos al económico, que de una u otra forma son los que marcan las pautas de la contratación.

Uno de los principales problemas que se plantea en el ámbito de las empresas de economía social es la fidelización del cliente, estos, una vez "convencidos" no sin poco esfuerzo y tras un período de búsqueda en precario, normalmente se derivan a mercados pequeños y a través de líneas de marketing individualizadas, demasiado directas y con poca trascendencia.

El problema con el que nos encontramos para que la Administración pueda perfilarse como cliente de las empresas de Economía Social es la propia competitividad de los mercados. La intensidad competitiva en los sectores productivos en los que inciden las empresas de economía social y el escaso valor añadido de los sectores en los que se mueven, se convierten en un obstáculo que produce un efecto distorsionador de la competencia que jurídicamente es posible salvarlo, pero deja en manos de la Administración la regulación normativa que atenúe el efecto de los principios de la economía de mercado y libre competencia anteponiendo en todo caso la función social de estas empresas.

El análisis del mercado en el que inciden, frecuentemente fragmentado, el hecho de que se trate de pequeñas empresas (sólo ocasionalmente medianas) unido a la fuerte localización de su ámbito de influencia son obstáculos difíciles de superar. Además, son empresas con escasa capitalización, que normalmente carecen de ánimo de lucro y que tienen problemas para disponer de capital social suficiente que sirva para acreditar su solvencia. Las actividades que realizan no suelen dejar remanentes con los que contar, y también normalmente se autofinancian o acuden al mercado de las subvenciones sometiéndose a criterios que en base a las disponibilidades

presupuestarias de las administraciones limitan considerablemente su capacidad económica (hacen lo que pueden en función de la subvención conseguida).

En estos casos el apoyo de programas de ayudas, elaborados desde la Administración no es más que un complemento, pero insuficiente para que las empresas de la economía social se puedan mover en los mercados. La Administración, desde la perspectiva de que estas empresas- y asociaciones que se mueven en el comercio justo- tienen una sólida base social puede intervenir en dos ámbitos muy diferenciados: el normativo y el competitivo, actuando en los mercados, pero normalmente, una vez establecida la línea de actuación, dejan que la cuenta de resultados dependa de la marcha de la empresa, sin que se ofrezca la posibilidad de realizar una analítica, contable y patrimonial que permita a la empresa mejorar en el ejercicio siguiente, después de evaluar sus cuentas. No vale decir que se ofrece formación a los cooperativistas. Es obvio que resulta insuficiente, porque las administraciones suelen ofertar a través de los llamados "consejos" de cooperativas o bien a través de las propias asociaciones del sector o de cooperativas interesadas en la formación, cursos cortos, a veces de escaso interés.

Por ello nos interesa analizar este ámbito de actuación, que, si bien está previsto en términos generales en las normas vigentes, realmente está poco desarrollado, nos referimos a la asunción por parte de la Administración del rol de cliente de las empresas de economía social. Existen mecanismos para que esta relación pueda llevarse a la práctica, en la gestión administrativa no son desconocidos los términos denominados contratos programa, mercados tutelados, contratos menores e incluso las propias cláusulas sociales.

Una característica relevante y novedosa de la Economía Social en los últimos 30 años hay que referirla al espectacular crecimiento que éste ha experimentado en el ámbito de las entidades cuya actividad se orienta a la producción y distribución de algunos de los denominados bienes sociales o preferentes. Los bienes preferentes son aquellos acerca de los cuales existe un amplio consenso social y político en que su disfrute es imprescindible para una vida digna y, por lo tanto, deben ser accesibles en su consumo para toda la población, independientemente de cual sea su nivel de renta o capacidad adquisitiva. En consecuencia, se considera que los poderes públicos deben proveer la producción y distribución de dichos bienes, bien garantizando su gratuidad, bien subvencionándolos de forma que pueda accederse a ellos a precios muy inferiores a los de mercado.

El disfrute de algunos de estos bienes preferentes, como la sanidad y la educación, ha sido garantizado por los poderes públicos de la mayoría de las sociedades avanzadas, pero en los últimos decenios han emergido nuevas necesidades sociales que ni el sector público ni el sector capitalista tradicional están atendiendo y que afectan a numerosos colectivos en riesgo de exclusión social. Se trata de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas mayores, los discapacitados, los inmigrantes, las minorías étnicas, los expresos, los colectivos de mujeres maltratadas, los parados de larga duración, los enfermos crónicos, etc.

Es en estos ámbitos que normalmente exigen un mayor esfuerzo financiero, es donde el tercer sector y las políticas sociales han conocido un extraordinario desarrollo que ha revitalizado la importancia de la economía social, de tal manera que la crisis de confianza y la incapacidad de las instituciones tradicionales del sistema (sector público, mercado y empresas capitalistas) para dar respuesta adecuada a los nuevos retos de la economía globalizada presentando alternativas que admisibles desde el punto de vista económico, solamente necesitan un marco jurídico adecuado, del que la mayoría de las veces se dispone , pero carente de energías emprendedoras. Piénsese en corporativizar los servicios de atención a los mayores basados en la prestación de servicios que podrían conseguir "capitalizando" las pensiones en

régimen cooperativo – cooperativas de residencias de la tercera edad, cooperativas de pensionistas, alquiler de apartamentos para personas de edad que obtengan los servicios básicos en régimen cooperativo, etc.-.

Estos modelos se pueden financiar bien a través de dinero público, bien a través de iniciativas privadas, en este caso con fórmulas mixtas en las que se entremezclan el interés privado e interés solidario o social.

La infracapitalización unida a la escasa especialización laboral y a veces profesional impide la posibilidad de introducirse en negocios competitivos acarreado déficits de productividad a lo que además debemos añadir, dada la vinculación de los socios a la empresa - caso de cooperativas- o de las personas trabajadoras en las de inserción laboral grandes cargas laborales.

Esto sugiere que se pueden presentar dos inconvenientes más:

- Uno. - la imposibilidad de trasladar costes fijos de personal a costes variables, lo que supone que, con independencia de la carga de trabajo, la empresa normalmente mantendrá sus gastos de personal más o menos estables, pero sin crecimiento y
- Dos. - el problema de las empresas de *inserción laboral* radica en la imposibilidad de compaginar adecuadamente objeto social e inserción laboral, ya que al no haber beneficios acabará resintiéndose la propia inserción por porque se haría vulnerable la estabilidad laboral.

Una forma de solucionar estos problemas puede ser a través de la llamada compra pública responsable, ejecutándose a través de los diversos procedimientos y fases de la contratación pública e inyectando fondos a las entidades productoras englobadas en el concepto de la economía social integradora.

No se trata de suplantar en los procesos de contratación pública los criterios que actualmente la informan, por otros en los que prevalezca el carácter social de las empresas, sino que en esos procedimientos se tengan en cuenta aspectos relacionados con la función social de las empresas, con las condiciones de producción- que obviamente han de asumibles por estas empresas- incluso, con los materiales que se manejan y por supuesto con las condiciones laborales de las personas que prestan servicios en ellas de tal forma que las administraciones públicas cuando *practican* compra responsable aportan un valor añadido a los procesos de contratación, dejando claro que gestionan sus presupuestos de forma eficiente satisfaciendo necesidades y contribuyendo a cumplir objetivos de sus políticas sociales entre ellos el de cohesión social.

El sistema de valores y los principios de actuación del cooperativismo histórico son los que han servido para articular el moderno concepto de economía social que doctrinalmente se ha estructurado en torno a tres grandes grupos, las cooperativas, las mutualidades y las asociaciones. Estos valores fueron plasmados por el cooperativismo y recogidos por las organizaciones de economía solidaria para transformados en sólidos e influyentes principios económicos, jurídicos y sociales- ideas plasmadas en múltiples ocasiones en textos, ponencias y comunicaciones de CIRIEC-. La consolidación de los sistemas de economía mixta no obstaculizó el desarrollo de empresas y organizaciones –cooperativas, mutualidades y asociaciones – que aportaron valor y soluciones mediante la producción de bienes y servicios que ayudaron a resolver problemas sociales y de interés general, relacionados con el desempleo cíclico, los desequilibrios territoriales y del medio rural, la descompensación de poder de influencia entre las organizaciones de distribución comercial y los consumidores y poco a poco los relacionados con la salud y los desequilibrios asistenciales de la población de los que hoy, en su visión

individualizada se pueden obtener grandes resultados por la gran labor de cohesión que han llevado a cabo.

Las opiniones de las regiones más pobres sobre la cooperación internacional han sido siempre antagónicas porque sus experiencias no encuentran soluciones en el sistema tradicional ortodoxo de las grandes empresas, de invertir solamente dónde se ve negocio. De ahí que la cooperación internacional apoyara programas exitosos como lo son los alimentarios, que no obstante generan lucrativas dependencias mediante un sistema de patentes y de colonización jurídica fuera del alcance del país receptor. Los factores externos, como pueden ser los de índole político-económica influyen en los programas que apoyan y pueden – de hecho, acaba ocurriendo- generar conflictos sociales. Los valores del liberalismo económico quiebran ante la economía solidaria.

3.- LA PRECARIEDAD DE LAS AYUDAS A TERCEROS PAISES

Las voces críticas subrayan lo absurdo de las ayudas si se acompañan de formas paralelas y ocultas de dominación y de intimidación económica. En cambio, los detentadores del poder económico- multinacionales o no- asumen sin ocultar sus intereses económicos los compromisos que mantengan abiertos los flujos de la cooperación. Estos fondos, en especial los destinados a paliar el hambre y los destinados al sector de la salud se suelen canalizar mediante programas dirigidos a sectores concretos, como los pobres, marginales, infectados etc. que si bien es cierto mejoran de forma inmediata los indicadores, dado su carácter asistencial, van cimentando la dependencia y desvían la atención para obviar las verdaderas causas de los problemas de la salud (Es interesante el trabajo en el que se mantiene que, como factor de contexto internacional, toda ayuda alimentaria dirigida a un país en vías de desarrollo puede quedar abrumadoramente sepultada por el impacto de los subsidios agrícolas de los países desarrollados a los agricultores; de E. Espinoza y M.T. Ruiz, titulado *¿ A quién benefician los programas de salud dirigidos a los más pobres? Éxitos y fracasos*. Publicado en la revista Gaceta Sanitaria. (Vol. 22, monográfico 1-abril 2008).).

En el caso la salud los programas y ayudas de *cooperación para la salud* pueden resultar contraproducentes y hasta lesivos si oscurecen la necesidad de eliminar las inequidades sociales, que son la causa primaria de las inequidades en salud. Así, las intervenciones concentradas en los grupos de mayor fragilidad social pueden obtener el efecto no deseado y profundamente antiético de legitimar la pobreza haciéndola, aunque parezca inadmisibles, más tolerable para los individuos y la sociedad. Se resuelve un problema puntual, pero al no incidir en sus raíces, se acaba admitiendo su existencia como algo consustancial al desarrollo humano. Por ello la evaluación de los programas de carácter asistencial (de la salud y de la sanidad), se pueden producir importantes contradicciones entre los diferentes grupos de agentes involucrados. Es preciso trabajar en los modos de cumplir con los objetivos propuestos, para no generar expectativas inalcanzables en la población muy pobre.

Los países más pobres, a menudo son pobres en democracia y en transparencia. El fracaso y los conflictos de los programas de desarrollo dirigidos a los determinantes estructurales de desigualdad suelen tener como acicate al propio poder político destinatario, que acepta, y no siempre, a las ONG como organizaciones paliativas de esos problemas, evitando así la injerencia política de otros estados haga peligrar los privilegios de la clase dominante.

Los países donantes deben apoyar programas asistenciales que palien las cuestiones de carencia de medios y las inequidades en asistencia sanitaria y fomentar con participaciones de su PIB las ayudas a las organizaciones no gubernamentales,

olvidándose de la globalización de mercados y primando la sostenibilidad y la protección de la salud como fundamento de un desarrollo igualitario.

4.- FOMENTO DE LAS VIAS DE APOYO

Las formulas empresariales alternativas a las capitalistas, es decir las cooperativas, las sociedades laborales, las mutualidades, u otras entidades no lucrativas, como las asociaciones, pueden ayudar a resolver problemas relevantes como el desempleo, la exclusión social, el bienestar en el medio rural, y otros relacionados con la sanidad, la educación, la calidad de vida de la población, el crecimiento sostenible etc. Deben ser consideradas específicamente en los presupuestos públicos como entidades favorecedoras de la cohesión social y por tanto tener un tratamiento diferenciado.

Tradicionalmente la financiación pública no se ha parado a estudiar con rigor las situaciones sociales reales que se plantean en la sociedad en cada momento y en sentido genérico mientras no encontró el lugar de la economía social, se mezclaron ayudas y subvenciones a emprendimiento cooperativo con otras destinadas a sectores marginales, dando muestras evidentes de desconocimiento de la situación. Hace años e innegablemente gracias a la gran función dogmática realizada por CIRIEC, influyendo con su carga intelectual, científica y pragmática, se ha logrado ubicar en su lugar a todas y cada una de las entidades de la Economía Social; aunque queda camino por recorrer en el sentido que hablábamos antes al referirnos a políticas activas basadas en la participación en el dialogo social, en la economía social como prioridad política, en la eliminación de barreras para emprender, en la implantación de contratos reservados, en el apoyo a las cooperativas en sus procesos de internacionalización y de inversión para que el valor añadido se quede en el estamento productor y en el medio rural, en una regulación adecuada de los mercados que permita la competitividad , en el fomento de políticas de apoyo a I+D+I basadas en la igualdad de oportunidades e incluso en el establecimiento de IVA reducido para los alimentos básicos y productos elaborados en ese sector.

La relación entre los diversos tipos de fórmulas empresariales de la Economía Social, con los distintos modelos de inserción de trabajadores la colocación de productos en los mercados, o la actividad empresarial a desarrollar, así como los colectivos afectados – destinatarios- y las características de los trabajadores (edad, nivel de cualificación, sexo, situación laboral etc.) son temas que se entrelazan para ofrecer una visión solidaria de la situación de las empresas de inserción relacionadas con el mercado de trabajo y la inclusión social y que necesariamente deben ser consideradas como entidades colaboradoras del Estado en el sentido literal de la palabra.

El concepto de bienestar social parte de una relación muy directa entre los términos expuestos y además los vinculados a sistemas de salud, porque la inversión en salud no sólo genera bienestar, sino que incide en el desarrollo de la economía. Los Estados deben promover valores como la solidaridad, la equidad y la participación, así como entender la salud como una inversión, situarla en las necesidades de las personas, promover su transparencia, implicar a los prestadores del servicio en el desarrollo de políticas y hacer a los sistemas responsables de la salud de las personas. Existe un reconocimiento creciente a nivel internacional sobre la importancia de la protección social como factor clave de inclusión, es decir, como medio para reducir la pobreza y favorecer la cohesión social. De ahí el factor clave para alcanzar un consenso, también internacional sobre la necesidad, por ejemplo, de extender la Seguridad Social al conjunto de la población. Sin embargo, a pesar de su importancia, más del 50% de la población mundial carece de cualquier tipo de cobertura, especialmente en las áreas rurales.

Mención aparte merece la llamada financiación solidaria consiste en otorgar a familias pobres pequeños créditos para ayudarles a comenzar o expandir un negocio pequeño exigiendo como requisito el compromiso de devolución, En la medida en que los microcréditos tienen éxito, los beneficiarios logran poseer mayor poder adquisitivo y esto provoca aumento en la demanda de bienes y servicios por parte de un sector que antes se encontraba excluido. Se amplía de esta manera el mercado.

Como puente del desarrollo, esta forma de crédito traslada la frontera de posibilidades de producción y expande las capacidades productivas al introducir nuevos agentes económicos. Por eso, aún cuando el microcrédito no tenga un efecto directo en la disminución de la pobreza, resulta impactar en el desarrollo económico de forma indirecta.

5.- INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE

No podemos finalizar estas reflexiones sin hacer referencia a la llamada inversión socialmente responsable, en los términos expuestos por Steven D. Lynnderberg ("La inversión socialmente responsable: presente, pasado y futuro", en Foro sobre >Economía y Responsabilidad Social Empresaria. Zaragoza 2.000) cuando analiza el concepto y nos indica de forma gráfica qué es la ISR en los siguientes términos que transcribimos literalmente por su alto contenido pedagógico *"En 1950, un puñado de grupos religiosos en EEUU prohibieron la inversión en las llamadas "acciones de pecado", es decir, en empresas relacionadas con el alcohol, el juego y el tabaco. Esa era toda la ISR existente. Grupos religiosos como los cuáqueros creían firmemente que no era ético lucrarse con actividades que dañaban el tejido moral de la sociedad. No buscaban llamar la atención y nadie les prestaba atención. El termino inversión socialmente responsable no existía. El primer acontecimiento importante para la ISR tuvo lugar en 1970, cuando una serie de activistas sociales en EE.UU. descubrieron que la inversión era un buen modo de plantear los temas sociales a las empresas y de instarles a cambiar. Era la época de la guerra del Vietnam y de una carrera armamentística descontrolada, de los grandes daños medioambientales sin que existiera ningún tipo de legislación para el medio ambiente y de las marchas de protesta sobre Washington.*

En los años 80, la inversión social en Estados Unidos experimentó importantes avances, debido en gran parte a las protestas contra el apartheid en Sudáfrica. Los gobiernos de muchos de los estados y ciudades grandes en los que los afroamericanos tenían una representación fuerte, se oponían acaloradamente a los abusos del apartheid. Como medio de expresar la frustración que les causaba la falta de acciones por parte del gobierno, las sociedades administradoras de los fondos de pensiones de Nueva York, Massachusetts, California y muchas otras ciudades se deshicieron de aquellos valores de su cartera de fondos de pensiones pertenecientes a las empresas que hacían negocios en Sudáfrica" Esta operación, arriesgada e impactante encontró gran oposición en la comunidad financiera, Los participantes en el plan de pensiones de la ciudad de Baltimore se querellaron contra él, alegando que su política de desinversión en Sudáfrica era ilegal. Se libraron batallas importantes sobre si era o no prudente o legal discriminar en base a este y a otros temas sociales. Durante esa década, la ISR ganó estas batallas y durante esa década se convirtió en parte aceptada del paisaje financiero.

En los años 90, la ISR comenzó a extenderse, lentamente al principio, y cada vez más rápidamente después. En los últimos cinco años, su crecimiento en Europa sido colosal. Y está comenzando a despegar en Japón. Actualmente, este movimiento mundial recibe muchos nombres. En el Reino Unido se le llama inversión ética. En Europa se le conoce normalmente como inversión sostenible y como inversión 'triple-botton line' o de triple resultado. En Japón se llama eco-inversión. Sea cual sea su

nombre o la cuestión de interés concreta en la que se centre, son cuatro los aspectos fundamentales que caracterizan este amplio y heterogéneo movimiento.

Estos cuatro aspectos son inversión, compromiso, transparencia y colaboración.

- *Inversión es invertir los activos financieros siguiendo unos criterios sociales y medioambientales.*
- *Compromiso es utilizar al accionariado para implicar a la dirección de las empresas en el diálogo y la comunicación directos que lleven a promover el cambio social positivo.*
- *Transparencia es recopilar, publicar y evaluar los datos sobre los efectos de las empresas en nuestra vida cotidiana.*
- *Colaboración es la cooperación entre el gobierno y las empresas en proyectos sociales y medioambientales. Se trata de que el gobierno utilice medios distintos de las leyes y normativas para influir en que las empresas emprendan el cambio social positivo."*

Nos interesa destacar de este artículo de Steven D. Lydenberg sus conclusiones, que hacemos nuestras:

- *Si pertenece a la comunidad financiera, hay un mercado esperando para ser captado. aquellos que verdaderamente entiendan el mercado de la ISR les irá bien siempre.*
- *Si pertenece al mundo empresarial, puede convertirse en líder a la hora de implantar programas sociales y medioambientales dentro de su firma y en la divulgación de la información correspondiente. Puede analizar a los grupos que tienen interés en su firma, evaluar sus necesidades y determinar la mejor manera de hacerse una reputación como empresa que posee valores reales y que sabe cómo atender las necesidades sociales.*
- *Si está en el gobierno, puede encontrar una forma de aumentar la disponibilidad de datos valiosos sobre las políticas y prácticas de las corporaciones más importantes. Y podrá descubrir posibles asociaciones que tengan sentido y funcionen bien, tanto para la empresa como para la sociedad.*
- *Y si es usted simplemente un inversor corriente, puede instar a los gestores de su dinero a que ofrezcan servicios de ISR y convertirse en cliente de aquéllos que mejor hagan su trabajo.*

En este trabajo pretendimos respaldar el papel que la economía social asume como elemento instrumentalizador de la cohesión social, con sus fórmulas basadas en principios solidarios. Las comunicaciones que se presentan a este taller, de gran atractivo, nos aportarán sin duda nuevas propuestas y soluciones:

Comunicaciones taller 5:

- El modelo subvencional para el fomento del cooperativismo a debate
- Economía social y subvenciones públicas
- Subvenciones y eficiencia en la economía social: el caso de las empresas de inserción en Canarias.
- Ventajas comparativas de las cooperativas en la contratación pública-privada
- La equidad del alumnado según la oferta de centros educativos públicos y privados soportados con fondos públicos en el caso del área metropolitana de Valencia
- Eficiencia en las empresas sociales
- La financiación pública de las entidades de la economía social: subvenciones y contratación pública.
- Subvenciones: instrumentos de la economía social o amenazas a la libertad de mercado

BIBLIOGRAFÍA

- CIRIEC-ESPAÑA, Revista de Economía pública, social y cooperativa (2007). Nº 59 "Empresas de inserción: puente de inclusión en el mercado laboral". VVAA.
- DEFOURNY, J; FAVREAU, L Y LAVILLE, JL (Dir) (1998): *Insertión et nouvelle économie sociale*, ed. Desclée de Brouwer. Paris.
- E. ESPINOZA Y M.T. RUIZ, *¿ A quién benefician los programas de salud dirigidos a los más pobres?. Éxitos y fracasos*. Publicado en la revista Gaceta Sanitaria. (Vol. 22, monográfico 1-abril 2008)
- GISBERT i GELONCH, RAMON (:2002.) "Economía y salud, gestión económica y evaluación económica en el ámbito sanitario" Masson SA.
- MILLÁN CALENTI RAFAEL ÁLVARO (2008). "Las formas jurídicas de las empresas de la economía social como antídoto para paliar las nuevas necesidades en el entorno de la salud y de los servicios sociales". 27 CONGRESO CIRIEC. Sevilla.
- PAZ-ARES, C., "Ánimo de lucro y concepto de sociedad (Breves consideraciones a propósito del artículo 2.2 LAIE)", en VVAA, Derecho Mercantil de la Comunidad Económica Europea. Estudios en homenaje a José Girón Tena, Consejo General de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio/Civitas, Madrid, 1991, pp. 729-753.
- PEREZ DE URALDE JOSE MARÍA. "Servicios sociales, sanitarios, atención a la dependencia y economía social" Revista Derecho y Salud. Volumen 17, Extraordinario XVII Congreso.
- SÁNCHEZ-MORA MOLINA Mª ISABEL . *Bienestar y malestar social. De la sociedad del trabajo a la sociedad postlaboral*. Aranzadi Social num. 22/2001.
- SAJARDO, A. y CHAVES, R. (Coord.) (2001): Economía Social y Sector No Lucrativo, monográfico, CIRIEC-España, nº 37.
- VICENT CHULÍA, F., "Mercado, principios cooperativos y reforma de la legislación cooperativa (estudio introductorio y de síntesis)", CIRIEC-España, nº 29, agosto de 1998, pp. 7-33.

OTRAS FUENTES CONSULTADAS

Código ético de entidades de la economía social socialmente responsables
José Luis Monzón (Dir.), Isidro Antuñano, Rafael Chaves y Francisco Marco (2011)

Las cuentas satélite de cooperativas, mutuas y mutualidades en España
José Barea Tejeiro y José Luis Monzón Campos (Dir.) (2011). Coeditado con el INE

La Economía Social en las políticas públicas en España
Rafael Chaves (Dir.) (2010)

La Economía Social en la Unión Europea
Autores: Rafael Chaves y José Luis Monzón, 2008.

Ley anotada de cooperativas de Galicia y normas autonómicas d desarrollo.
Botana Agra y Rafael Millán. (Dir.) (2012) CECOOP USC

Inversión socialmente responsable: presente, pasado y futuro
en Foro sobre Economía y Responsabilidad Social Empresaria. Zaragoza 2.000